

**PATRIMONIO AUTÓNOMO CELSIA PROYECTOS EDUCACIÓN 2022/1
FIDUPREVISORA S.A.**

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 002 DE 2023

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PATRIMONIO AUTÓNOMO CELSIA PROYECTOS EDUCACIÓN 2022/1**, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 002 de 2023, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO INTEGRAL Y DOTACIÓN DE LAS AULAS DE INFORMÁTICA Y FORMACIÓN DE DOCENTES EN HERRAMIENTAS TIC PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO SUCRE. COMPONENTE DOTACIÓN TIC Y MOBILIARIO ESCOLAR”**, procede a responder las observaciones allegadas al informe definitivo de requisitos habilitantes, de la siguiente manera:

No. DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	11/05/2023	Correo electrónico	COLSOF S.A.S.

1. OBSERVACIÓN 1 (DICTAMEN FINANCIERO):

“(…) ILIA MARINA OBANDO DE TORRES, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.623.887 de Bogotá, con TP número 38191 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada General Legal de COLSOF S.A.S, conforme se acredita en el certificado de existencia y representación que se adjunta, con todo respeto se solicita al Honorable Comité Evaluador, se habilite la propuesta presentada por mi representada, pues dentro del término dispuesto por esa Fiduciaria, se subsanó en su integridad la oferta. A pesar de ello fue rechazada, presuntamente porque consideraron que no se acreditó en debida forma el recibo de pago de la prima de la póliza de seriedad de la propuesta, lo cual no es cierto.

El antecedente es el siguiente:

RESPUESTA DE COLSOF SAS:

De acuerdo con la solicitud, COLSOF SAS se permite adjuntar la siguiente documentación para subsanar el requisito solicitado:

1. CONDICIONES JURÍDICAS, REVISAR CAPITULO DE REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE	FOLIO (s)	OBSERVACIONES	SUBSANACIONES
			parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.”, dichos ajustes deben ser subsanados, so pena del rechazo de la oferta. Adicionalmente, deberá remitir junto con los documentos de subsanación el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta, tal y como se estipula en el inciso 7 del numeral 6.1.9, el cual establece: “La garantía debe acompañarse con el recibo de pago expedido por la aseguradora, no es de recibo la certificación de no expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica, es necesario presentar el recibo de pago. Este requisito sólo podrá subsanarse hasta máximo el plazo concedido para la subsanación, so pena del rechazo de la oferta.”	

1. PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES No. 149212-1 expedida por Segurexpo de Colombia S.A., con fecha 03/05/2023. Modificación de objeto No. 1

2. Comprobante de pago Referencia de pago: 2519695886 por valor de \$670,171.00

Como podrán evidenciar en el escrito y anexos de subsanación, se aportó el comprobante de pago de la prima expedida por CESCE, Compañía de Seguros que no es la transferencia bancaria, la cual también se anexó, sino el documento expedido por la propia aseguradora, tal y como obra en la subsanación en comento y que se replica en imagen, así:

cesce seguros de tu estilo | ACCESO.CESNET | 60 + 1 + 326 69 69

Cesce | Seguros de Crédito | Seguro de Cumplimiento | Responsabilidad Civil | Servicios

800015881 COLSOF SAS / [Lista](#) / [Login](#)

Resumen transacción

Estado de transacción	Transacción aprobada
transacción	cb73410e-2008-47cb-9b6e-395b53b86640
Referencia de venta	2519695886
Código de referencia	123076852
CUS	2061862880
Banco	BANCOLOMBIA
Total	\$670.171,00
Moneda	COP
Descripción	Reference code 123076852
Entidad	PSE

Comunicación
[Noticias Cesce en Colombia](#)
[Sala de Prensa](#)
[Blog asesores de pymes](#)
[Noticias internacionales](#)

Productos
[Seguro de cumplimiento](#)
[Seguros de crédito](#)
[Seguro responsabilidad civil](#)
[Cláusulados](#)

Servicios destacados
[Consulta de Póliza](#)
[Consulta de Intermediario](#)
[Pago online](#)
[Formularios](#)

Atención al cliente
[60 + 1 + 326 69 69](#)
[cesce@cesce.co](#)
[Red comercial](#)
[cesce en el mundo](#)

Síguenos
[in](#) [f](#) [t](#) [v](#)

Cesce en el Mundo
[Brasil](#) [Perú](#) [Chile](#)
[México](#) [España](#) [Portugal](#)

[Textos legales](#) | [Mapa web](#)

cesce seguros de tu estilo | SECUREXPO DE COLOMBIA S.A.

Si bien Fiduprevisora, tiene régimen especial y su marco contractual está reglado conforme el manual de contratación, también es cierto, que le es aplicable el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, las de economía mixta y las que tienen una participación mayoritaria del Estado conforme lo dispone el artículo 93 de la Ley 80 de 1993, recogido en el numeral 4 del manual en cita.

Por ende, las reglas de subsanación son las que la ley ha venido desarrollando y que fueron adoptadas por la Fiduprevisora, así lo señala el parágrafo primero, del numeral IV, del ordinal 7.9.1. del Manual de contratación que reza:

*“(…) **Parágrafo primero:** Dentro del plazo para subsanar las inconsistencias derivadas de la evaluación, la Dirección de Adquisiciones y Contratos podrá solicitar las aclaraciones, correcciones y/o documentos a los oferentes, sobre los cuales no se tenga claridad o que no hayan sido adjuntados a su oferta, observando siempre lo que, de manera preferente, expresa y puntual señalen los términos de referencia con sujeción a las normas legales vigentes. (…)*

(…) Dentro del marco de la subsanabilidad tratándose de los requisitos habilitantes, es preciso indicar que los mismos pueden ser subsanados en la medida que no otorgan puntaje al oferente y su objetivo es solicitar al oferente unos mínimos con los cuales debe cumplir para participar en el proceso, lo anterior no puede ser entendido como la posibilidad del oferente no habilitado para reemplazar su oferta y presentar nuevos documentos, ya que pondría en desigualdad a los demás participantes que realizaron de manera adecuada su trabajo y estudiaron de manera juiciosa el documento de selección de contratistas que precisamente es ley para las partes. (…)

*Sobre el tema el Honorable Consejo de Estado en Sección III, el 26 de febrero de 2014, dentro del expediente 25804, dejó sentada la siguiente jurisprudencia: “...En adelante, el criterio de diferenciación entre los requisitos subsanables y no subsanables de una oferta incompleta dejó de ser, en abstracto, “aquello que sea o no necesario para la comparación de las ofertas”; y pasó a ser todavía parte de eso, pero bajo un entendimiento más concreto, menos abstracto o indeterminado: ahora son subsanables “... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje”, los que “... **podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.**” (Resaltado fuera de texto).*

*Así mismo, agregó: “**la subsanabilidad es un derecho**, de carácter excepcional, **en cabeza del oferente**, frente a aquellos aspectos susceptibles de corrección y que “la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene el contratista; así que, para la primera se trata de un deber, de una obligación con el objetivo de que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, en bien del interés general; **no hacerlo en los términos indicados, significaría violar el derecho de los oferentes a subsanar la oferta y en consecuencia se trasgrediría el ordenamiento jurídico**” (Subrayas fuera de texto)*

*Por lo anteriormente argumentado con todo respeto, se solicita al Comité Evaluador **HABILITAR LA OFERTA DE COLSOF SAS**, que le permita pasar a la siguiente etapa del proceso de selección.*

Agradecemos atiendan esta comedida y respetuosa solicitud y quedamos atentos a su amable respuesta. (…)

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Respecto a la observación presentada al informe definitivo de requisitos habilitantes, el comité evaluador del presente proceso de selección se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que tal y como se estipula en el numeral 3.1 de los términos de referencia, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el de contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes.

Segundo, teniendo en cuenta que el proceso de selección se desarrolla bajo el mecanismo de obras por impuestos y corresponde al **PATRIMONIO AUTÓNOMO CELSIA PROYECTOS EDUCACIÓN 2022/1**, el manual de contratación citado en su observación, no es aplicable a la presente licitación privada abierta, teniendo en cuenta que el patrimonio autónomo cuenta con su propio manual de contratación, el cual se encuentra ajustado a la normatividad que regula el mecanismo de obras por impuestos y sus procesos de selección.

Asimismo, el inciso 7 del numeral **6.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA de los términos de referencia**, señala que: *“(…) 7) La garantía debe acompañarse con el recibo de pago expedido por la aseguradora, no es de recibo la certificación de no expiración por falta de pago, **ni soporte de transacción electrónica**, es necesario presentar el recibo de pago. **Este requisito sólo podrá subsanarse hasta máximo el plazo concedido para la subsanación, so***

pena del rechazo de la oferta. (...)”, en consecuencia, los dos soportes remitidos en los documentos de subsanación corresponden a soportes de transacciones electrónicas, la imagen que se encuentra en el documento hace referencia al resumen de la transacción del pago de la póliza y no al recibo de pago emitido por la aseguradora que expide la garantía, este último es el documento idóneo establecido en el presente proceso de selección para acreditar este requisito.

En conclusión, nos permitimos indicar que el oferente no subsanó en debida forma, incurriendo en las causales de rechazo mencionadas en el informe definitivo de requisitos habilitantes, por esta razón no se acepta la observación presentada y se mantiene el resultado del informe.

MODIFICA EL INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES SI _ NO X

El presente documento es expedido y publicado a los quince (15) días del mes de mayo de 2023.

PUBLIQUESE,



**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTONOMO CELSIA PROYECTOS EDUCACIÓN 2022/1**

Elaboró: Manuel Alejandro Díaz - Profesional jurídico obras por impuestos.

Elaboró: Adriana Martínez Salamanca - Profesional técnico Obras por Impuestos.

Elaboró: Felipe Mora Afanador - Profesional financiero Obras por Impuestos.

Revisó y aprobó: Yuly Castro Pardo - Coordinadora de negocios Fiduprevisora S.A.

Revisó y aprobó: Manuel Alejandro Díaz - Profesional jurídico obras por impuestos.

Revisó y aprobó: Lina Paola Gómez Gómez- Profesional técnico Obras por Impuestos.